



ISTVIF

Instituto Superior Tecnológico

VICENTE FIERRO

Transformando mentes, construyendo sueños

Reglamento del Sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente

Julio 2024

Tulcán – Ecuador



Considerando:

- Que, el Artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente";
- Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...);
- Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior hace referencia al Principio de Calidad, considerando que este establece la búsqueda continua, auto - reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior (...);
- Que, el Artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje (...);
- Que, Que, el indicador 4.1.3. del Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos expresa: "En el instituto existe y funciona, adecuadamente, un sistema de seguimiento, control y evaluación del de formación de los estudiantes (proceso docente) (...);
- Que, el artículo 97 del Estatuto Institucional, expresa que El Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro es una institución de educación superior, que oferta y ejecuta sus carreras y programas académicos, aplicando las modalidades de estudio, para las que ha obtenido la respectiva autorización. Los requisitos de aprobación de estos constarán en la respectiva norma interna, que se expedirá para su efecto.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto institucional; el Organismo Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro – ISTVIF.

RESUELVE



Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO
DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO, OBJETO, NATURALEZA Y PRINCIPIOS**

Artículo 1.- Objeto. - El objeto del presente reglamento es promover el mejoramiento curricular y la aplicación de medidas correctivas a partir del seguimiento, control y evaluación del proceso de formación de los estudiantes.

Artículo 2.- Ámbito. El presente Instructivo aplica a todas las carreras y programas del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro.

Artículo 3.- Proceso docente. Proceso docente se denomina al proceso de formación de los estudiantes, que implica, no solo la impartición de los conocimientos necesarios para el desempeño profesional, sino también otros aspectos de igual relevancia, que garanticen la formación de profesionales capaces de contribuir con su preparación al desarrollo social. Se fundamenta en el modelo educativo del ISTVIF, el mismo que expresa una red de relaciones de formación integral, con la representación ideal del ser humano y profesional que se formar dotado de un conjunto sistemático de capacidades y saberes: saber pensar, saber hacer, saber vivir en sociedad, saber emprender e innovar, para estar en capacidad de resolver problemas y proponer soluciones creativas, motivado por valores y la utilización del potencial de personalidad, inteligencias aptitudes, actitudes, rasgos, orientados al crecimiento de los seres humanos en sociedad.

Artículo 4.- Sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente. - El sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente, es el conjunto de acciones imprescindibles para garantizar que se alcancen los objetivos del proceso.

La célula de trabajo del proceso de formación de los estudiantes, en el entorno académico, es la asignatura y, en su fase final, el examen de carácter complejo o el trabajo de integración curricular.

Artículo 5.- Seguimiento. El seguimiento corresponde a la recopilación de datos sobre el funcionamiento real del proceso, así como la obtención de los informes pertinentes, respecto a:

- a) Sesiones sincrónicas,
- b) Instrumentos micro curriculares;
- c) Portafolios docentes;
- d) Informes de tutorías y acompañamiento;
- e) Entorno virtual de aprendizaje EVA-ISTVIF; y.
- f) Otros que determinen los colectivos de asignatura (cátedra) y carrera.

Artículo 6.- Control. El control es la función que utiliza los datos proporcionados por el seguimiento para llevar la ejecución real del proceso de acuerdo con los planes previstos, es tomar las medidas correctivas necesarias cuando los hechos difieren de lo planificado.



Artículo 7.- Evaluación. La evaluación es una fase posterior al control, en la cual se establecen juicios sobre la calidad y efectividad del proceso.

Artículo 8.- Fases del sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente. El sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente está estructurado en cuatro fases:

Fase 1. Definición de objetivos,

Fase 2. Captación, registro y procesamiento de la información;

Fase 3. Análisis de la información derivada del seguimiento; y,

Fase 4. Acciones correctivas y propuestas de mejora.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ACÁDEMICA

Artículo 9.- Estructura Institucional. - El Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro para organización administrativa y gestión académica, se encuentra estructurada de la siguiente manera:

1. Máximo Órgano Superior

1.1. Órgano Colegiado Superior

2. Nivel de gobierno

2.1. Rectorado

2.2. Vicerrectorado

3. Nivel Académico

3.1. Coordinaciones de Carrera

3.2. Coordinación de Vinculación con la Sociedad

3.3. Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

3.4. Centro de Idiomas

3.5. Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados

4. Nivel de Asesoría y Apoyo

4.1. Secretaría General

4.2. Procuraduría General

4.3. Coordinación de Bienestar Institucional

4.4. Dirección Administrativa Financiera

4.5. Coordinación Estratégica

4.6. Unidad de Aseguramiento de la Calidad

4.7. Unidad de Servicios de Biblioteca

4.8. Unidad de Comunicación

4.9. Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN ACADÉMICA

Artículo 10. Atribuciones y responsabilidades del Vicerrector. - El Vicerrector tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la institución;

b) Planificar, organizar, coordinar, y hacer seguimiento a las actividades de formación, vinculación con la sociedad e investigación de acuerdo con los lineamientos y políticas determinadas por el Órgano Colegiado Superior;



- c) Validar y presentar al rector informes sobre proyectos de carreras de nivel técnico o tecnológico superior y equivalentes;
- d) Elaborar y presentar con las coordinaciones correspondientes, el modelo de gestión de formación, investigación y vinculación con la sociedad, para la revisión por parte del Rector y posterior aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- e) Planificar programas de formación, vinculación con la sociedad, educación continua e investigación a ser desarrollados por las correspondientes coordinaciones, para la aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- f) Elaborar y presentar al Órgano Colegiado Superior el calendario en cada periodo académico, para su aprobación previa revisión del Rector;
- g) Proponer al Órgano Colegiado Superior los candidatos a coordinadores académicos y de vinculación con la sociedad;
- h) Resolver en mediación, conflictos académicos que no hayan podido ser resueltos en cada carrera y dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera de clase;
- i) Presentar propuestas de mejora académica sobre las carreras para aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- j) Dirigir los procesos de seguimiento y monitoreo a los estudiantes, egresados y titulados de la institución a través de la Coordinación de Bienestar Institucional;
- k) Elaborar y presentar al Órgano Colegiado Superior el plan de perfeccionamiento académico de los docentes, para aprobación, previa revisión del Rector;
- l) Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones, que le sean asignados conforme el presente Estatuto y los Reglamentos Internos institucionales; y,
- m) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias por el Rector.

Artículo 11. Atribuciones y responsabilidades de las coordinaciones de Carrera. - Las coordinaciones de carreras tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer proyectos de diseño y rediseño de carreras de tercer nivel técnico o tecnológico al Vicerrectorado;
- b) Diseño, gestión e implementación de cursos o programas de inducción y de actualización para estudiantes del Instituto en coordinación con el Vicerrectorado;
- c) Elaborar y presentar al Vicerrectorado el calendario de actividades de la o las carreras;
- d) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y hacer seguimiento a la planificación académica, cumplimiento del syllabus, portafolio y demás instrumentos académicos, así como las actividades académicas de la(s) carrera(s), de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior y los organismos de regulación y control;
- e) Organizar el distributivo docente de las asignaturas de cada carrera, en coordinación con el Vicerrectorado;
- f) Promover la formulación de planes de mejoramiento para superar los problemas, debilidades y carencias identificadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- g) Proponer la(s) currículum (s) de estudios de la(s) carrera (s) e impulsar los cambios y ajustes curriculares de acuerdo a las necesidades del entorno y a las posibilidades de desarrollo de las mismas;
- h) Mediar en primera instancia conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera del aula de clase;
- i) Coordinar y dirigir la preparación y actualización de clases, sílabos, seminarios, talleres entre otros;
- J) Coordinar y dirigir el diseño y elaboración de libros, guías y material didáctico;
- k) Organizar colectivos académicos para debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza:



- l) Brindar acompañamiento y soporte en estrategias y metodologías de enseñanza a los docentes;
- m) Convocar a los docentes a reuniones periódicas sobre las actividades de la o las carreras(s), seguimiento curricular, implementación y gestión de la oferta académica;
- n) Planificar la proyección y coordinar el número de cupos para cada carrera del Instituto, a ofertarse en coordinación con el Vicerrectorado y Rectorado;
- o) Coordinar y dirigir los procesos de titulación para la obtención del título;
- p) Establecer mecanismos de seguimiento de las prácticas pre profesionales, duales así como de las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad;
- q) Elaborar proyectos de vinculación con la Sociedad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria;
- r) Elaborar conjuntamente con la coordinación de Vinculación con la sociedad, el contenido de los cursos de capacitación continua relacionados a su carrera que se programen anualmente e impartirlos;
- s) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su POA; y,
- t) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 12.- Colectivos de asignatura (Cátedras). - Un colectivo de asignatura (cátedra) está constituido por docentes de un área del conocimiento específico en función de la asignatura que dicta en el periodo académico vigente, sus responsabilidades serán:

- a) Analizar los contenidos micro curriculares y proponer actualizaciones o modificaciones para la construcción de PEAS previo el inicio del período académico y establecer recomendaciones;
- b) Capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de aprendizaje;
- c) Elaboración conjunta de material científico- técnico y didáctico de las asignaturas como guías de estudio y guías prácticas entre otros;
- d) Ejecución de investigaciones pedagógicas; y,
- e) Asesorar en la construcción de instrumentos de evaluación de las asignaturas de conformidad con el Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil.

Para el buen desempeño del colectivo se designará un líder en cada cátedra quién será el responsable de ejecutar las acciones antes mencionadas, las cátedras se reunirán al menos una vez al mes. Sus acciones serán evidenciadas mediante convocatorias, actas levantadas en cada reunión y los instrumentos que se diseñen para el efecto.

A esos encuentros pueden incorporarse, en las ocasiones que se consideren convenientes, los representantes estudiantiles, a efecto de enriquecer el análisis con la visión de los estudiantes.

Artículo 12.- Colectivos de carrera. - Está constituido por los docentes que dictan sus asignaturas en una carrera o su perfil profesional está acorde a la carrera, sus responsabilidades serán:

- a) Llevar el registro de notas detallado por cada componente;
- b) Llevar el registro de asistencia de los estudiantes;
- c) Presentar la matriz de bajo rendimiento por asignatura al terminar el primer parcial,
- d) Realizar de manera obligatoria las tutorías o acompañamiento pedagógico a estudiantes con bajo rendimiento y evidenciarlo en el formato establecido;
- e) Asistir a las reuniones convocadas por Vicerrectorado y Coordinación de Bienestar Institucional respecto a seguimiento de estudiantes con NEE;
- f) Aplicar las recomendaciones emitidas por la Coordinación de Bienestar Institucional en las adaptaciones curriculares de los estudiantes con NEE; y,



- g) Asistir a las reuniones de seguimiento académico convocadas por las Coordinaciones de Carrera.

Los colectivos de carrera serán dirigidos por el Coordinador de la Carrera y serán convocados de acuerdo a la necesidad de la carrera o la institución, pero deberán reunirse obligatoriamente al finalizar cada parcial portando las evidencias en los formatos establecidos, con el objetivo de realizar un adecuado seguimiento al proceso académico y finalmente evidenciar dichas reuniones mediante actas y convocatorias.

A esos encuentros pueden incorporarse, en las ocasiones que se consideren convenientes, los representantes estudiantiles, a efecto de enriquecer el análisis con la visión de los estudiantes.

Artículo 13.- Docentes tutores. - De entre los miembros del colectivo de carrera se designará a los tutores para cada paralelo quien será una guía, canal de comunicación y colaborará en el seguimiento del proceso académico durante el período académico.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DOCENTE

FASE 1: DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

Artículo 14.- Definición de objetivos. - Los objetivos del sistema de seguimiento, control y evaluación del proceso docente son objetivo general y específicos:

Objetivo general

El objetivo general es evaluar el proceso docente mediante el seguimiento, control y evaluación para la implementación de acciones correctivas y propuestas de mejoramiento curricular.

Objetivos específicos

- a) Evaluar la contribución de los resultados de aprendizaje al perfil de egreso;
- b) Determinar el logro de los resultados de aprendizaje de los PEA;
- c) Evaluar la calidad de las clases de los profesores;
- d) Determinar el nivel de rendimiento estudiantil; y.
- e) Otros establecidos por los colectivos de asignatura (cátedra) o de carrera.

FASE 2: CAPTACIÓN, REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 15.- Captación, registro y procesamiento de la información. Las principales vías para la captación de información son:

- a) Observación de clases;
- b) Reuniones con los profesores;
- c) Reuniones con estudiantes;
- d) Revisión de actividades en el entorno virtual institucional EVA-ISTVIF;
- e) Evaluaciones de los estudiantes (notas);
- f) Seguimiento a los programas de estudio de las asignaturas;
- g) Guías de prácticas;
- h) Otras establecidas por los colectivos de asignatura (cátedra) y carrera.

La recopilación de información respecto a la calidad de las clases, la realiza el Coordinador de Carrera de manera periódica y planificada, previa socialización del instrumento de evaluación



con los docentes, cuya aplicación se realizará al menos una vez por periodo académico a cada profesor, mediante la observación de las clases y otras vías de captación que considere pertinentes y registro en los instrumentos correspondientes.

El Coordinador de Carrera revisará los instrumentos de seguimiento de los programas de estudio de las asignaturas, guía de prácticas, Entono Virtual de Aprendizaje EVA- ISTVF Moodle y demás recursos pedagógicos requeridos en el desarrollo de la clase de acuerdo al tema. La información será registrada en los instrumentos aprobados para el efecto.

FASE 3: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 16.- Análisis de la información derivada del seguimiento. - El análisis de la información derivada del seguimiento se realizará en cada Carrera, el Coordinador de Carrera elaborará un informe completo y detallado con la evaluación de la calidad de las clases de los docentes tomando en cuenta el instrumento establecido para el efecto, el cumplimiento del PEA, la disponibilidad y uso de los instrumentos de planificación docente, el rendimiento estudiantil, el logro de los resultados de aprendizaje, las acciones correctivas para el periodo en curso y propuestas de mejora para los siguientes periodos académicos, debiendo además considerar la información brindada por los colectivos de cátedra y carrera, así como también de las reuniones mantenidas con los estudiantes.

El Coordinador de Carrera remitirá el plan de seguimiento y mejoras a Vicerrectorado para el análisis correspondiente y mantendrá reuniones con los docentes para orientar el proceso académico con las recomendaciones generales, y remitirá los resultados individuales a cada profesor.

FASE 4: PROPUESTA DE MEJORA

Artículo 17.- Acciones correctivas y propuestas de mejora. Las medidas correctivas relacionadas con la gestión docente se implementarán mediante la propuesta de la Coordinación de Carrera, previa revisión y aprobación del Vicerrector quien consolidará la información de todas las carreras en un informe final de propuestas de mejora académica a la gestión docente.

Las propuestas que impliquen modificación del diseño curricular se aplicarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico sobre el carácter sustantivo o no de estas.

Artículo 18.- Formatos. Los instrumentos para la recopilación de la información serán elaborados o actualizados por Vicerrectorado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los formatos contenidos en los anexos no forman parte del presente reglamento y por necesidad institucional podrán modificarse en su forma más no en su estructura ni contenido, previa autorización del Vicerrector.

SEGUNDA. - Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Rector y en su ausencia, por la máxima autoridad presente.

TERCERA. - Solicitar que a través de la Secretaria general del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro se notifique el contenido del presente reglamento y sus formatos anexos a las Coordinaciones de Carrera para la respectiva socialización y aplicación.



DISPOSICIÓN FINAL

Deróguense cualquier disposición precedente, que se contraponga a la presente reglamentación en caso de existir. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.

Razón. – El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria del 11 de julio con Resolución No. 002-ISTVIF-OCS-SO-2024-010.

Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de Tulcán, provincia del Carchi, a los 12 días del mes de julio de 2024.

Mgs. Paulina Yacelga
PRESIDENTE OCS

Lic. Eliana Yandún
SECRETARIA OCS